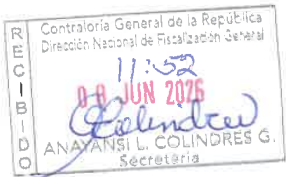


CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO (21)
(DEL 28 DE MAYO DE 2026)

“QUE CREA LA COMISIÓN DE ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE BUGABA Y APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y funcional, dentro del marco de la ley, para atender los asuntos de interés local en beneficio de sus habitantes;
- Que el artículo 233 de la Carta Magna dispone que corresponde al Municipio ordenar el desarrollo de su territorio, mediante la planificación y regulación de acciones orientadas al bienestar común, la adecuada utilización del suelo y el fortalecimiento de la gestión local;
- Que el artículo 242 de la Constitución Política señala que es función del Consejo Municipal expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en asuntos propios de su competencia;
- Que la Constitución Política de la República de Panamá constituye la norma fundamental del Estado, fuente de legitimidad del ordenamiento jurídico nacional y garantía de los principios democráticos, los derechos fundamentales, las libertades públicas y los deberes ciudadanos.
- Que el fortalecimiento de la cultura constitucional constituye un elemento esencial para la consolidación del Estado de Derecho, la participación ciudadana responsable, la transparencia en la gestión pública y el respeto a los valores que sustentan la convivencia social.
- Que los gobiernos locales, como expresión inmediata de la organización política y administrativa del Estado, desempeñan un papel fundamental en la promoción de



la educación cívica, la participación comunitaria y la formación ciudadana, contribuyendo al desarrollo integral de las comunidades y al fortalecimiento de las instituciones.

Que el Distrito de Bugaba se ha caracterizado históricamente por el compromiso de sus comunidades con los valores de trabajo, solidaridad, participación ciudadana y desarrollo social, circunstancias que hacen propicia la implementación de iniciativas orientadas a fortalecer el conocimiento de los principios constitucionales entre la población.

Que la educación constitucional representa una herramienta fundamental para que los ciudadanos conozcan sus derechos, deberes y mecanismos de participación en los asuntos públicos, promoviendo una ciudadanía más informada, comprometida y consciente de su papel en la construcción del bien común.

Que la promoción de actividades académicas, comunitarias y educativas vinculadas al conocimiento de la Constitución Política favorece el fortalecimiento de la identidad ciudadana y la formación de liderazgos comprometidos con el desarrollo sostenible del Distrito de Bugaba y de toda la República de Panamá.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que regula el régimen municipal panameño, faculta expresamente a los Consejos Municipales para crear las comisiones que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

Que resulta de interés público municipal crear una instancia permanente de participación y consulta que promueva la alfabetización constitucional y fomente la educación cívica dentro del Distrito de Bugaba.

Que corresponde al Consejo Municipal adoptar las medidas normativas necesarias para establecer la organización, integración y funcionamiento de dicha instancia de participación ciudadana.

En mérito de las consideraciones que anteceden, y luego de su análisis y deliberación el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CREAR la COMISIÓN DE ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE BUGABA, como una comisión municipal permanente de carácter educativo, participativo y consultivo, adscrita al Consejo Municipal del Distrito de Bugaba.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Alfabetización Constitucional del Distrito de Bugaba, contenido en el



Anexo Único del presente Acuerdo Municipal, el cual forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 3: El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, el Alcalde del Distrito de Bugaba, las Juntas Comunales del Distrito de Bugaba y las demás dependencias municipales competentes adoptarán las acciones administrativas necesarias para la conformación, instalación y puesta en funcionamiento de la **COMISIÓN DE ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE BUGABA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4: La primera sesión de instalación de la **COMISIÓN DE ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE BUGABA** será convocada por la Presidencia del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba y tendrá como propósito principal la acreditación de sus integrantes, la escogencia de los ciudadanos honorables contemplados en su reglamento y la elección de su Junta Directiva.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 232, 233 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Dado en el Distrito de Bugaba, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Lefia González
H.C. LEFIA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

Aisse Almengor
LCDA. AISSE ALMENGOR
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del,
Día 09 de Junio de 2026
Alcalde _____ Secretaria _____

